



## Asamblea General

Distr. general  
13 de abril de 2011  
Español  
Original: inglés

---

### Consejo de Derechos Humanos

16º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

### Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos\*

#### **16/14. Mandato del Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reiterando* todas las resoluciones y decisiones anteriores aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos en relación con las consecuencias que tienen las políticas de ajuste estructural y reforma económica y la deuda externa para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, incluidas las resoluciones 1998/24, de 17 de abril de 1998, 1999/22, de 23 de abril de 1999, 2000/82, de 26 de abril de 2000, 2004/18, de 16 de abril de 2004, y 2005/19, de 14 de abril de 2005, y la decisión 2/109 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de noviembre de 2006, y sus resoluciones 7/4, de 27 de marzo de 2008, 11/5, de 17 de junio de 2009, y 14/4, de 17 de junio de 2010,

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de mandatos cumplirán sus funciones de conformidad con lo dispuesto en esas resoluciones y sus anexos,

*Observando* que, pese a los esfuerzos realizados, los efectos del problema de la deuda aún no han desaparecido y que la pesada carga de la deuda sigue contribuyendo a la pobreza extrema y socavando la capacidad de los gobiernos, en particular en los países en desarrollo, de crear las condiciones necesarias para el logro de un desarrollo humano sostenible y el ejercicio de los derechos humanos,

---

\* Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 16º período de sesiones (A/HRC/16/2), cap. I.

*Poniendo de relieve* que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos convino en exhortar a la comunidad internacional a que hiciera cuanto pudiera por aliviar la carga de la deuda externa de los países en desarrollo de ingresos bajos y medianos a fin de complementar los esfuerzos que desplegaban los gobiernos de esos países para hacer plenamente efectivos los derechos económicos, sociales y culturales de sus pueblos,

*Teniendo presente* el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

1. *Acoge con satisfacción* la labor y las contribuciones del Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales;

2. *Decide* prorrogar por un período de tres años el mandato del Experto independiente y pide a éste que preste particular atención a lo siguiente:

a) Las consecuencias que tienen la deuda externa y las políticas adoptadas para hacerles frente en el goce efectivo de todos los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales en los países en desarrollo;

b) Las consecuencias que tienen la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas en la capacidad de los Estados de formular y aplicar sus políticas y programas, que incluye la existencia de un presupuesto nacional que responda a las necesidades fundamentales de la promoción del ejercicio de los derechos sociales;

c) Las medidas adoptadas por los gobiernos, el sector privado y las instituciones financieras internacionales para aliviar esas consecuencias en los países en desarrollo, especialmente los más pobres y los muy endeudados;

d) Los nuevos acontecimientos y las medidas y las iniciativas tomadas por las instituciones financieras internacionales, otros órganos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales con respecto a las políticas de ajuste estructural y los derechos humanos;

e) La cuantificación de normas mínimas para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

f) La intensificación de las consultas con todos los interesados pertinentes en el cumplimiento de este mandato;

3. *Pide* al Experto independiente que, en su informe anual analítico al Consejo, estudie más detalladamente las interconexiones con el comercio y otras cuestiones, como el VIH/SIDA, cuando examine las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, y que también contribuya, cuando proceda, al proceso encargado de dar seguimiento a la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, con miras a señalar a su atención el amplio alcance de su mandato;

4. *Pide también* al Experto independiente que siga solicitando a los Estados, organizaciones internacionales, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, comisiones económicas regionales, instituciones financieras internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales sus opiniones y sugerencias sobre el proyecto de directrices generales, con miras a perfeccionarlas como corresponda y presentar las directrices actualizadas al Consejo de Derechos Humanos;

5. *Pide asimismo* al Experto independiente que, con arreglo a su mandato, coopere con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité Asesor, los procedimientos especiales, los mecanismos y los grupos de trabajo pertinentes del Consejo de Derechos Humanos cuyos mandatos se relacionan con los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo, como parte de su labor de perfeccionamiento del proyecto de directrices generales;

6. *Pide* al Experto independiente que informe periódicamente al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General de conformidad con sus respectivos programas de trabajo;

7. *Pide* al Secretario General que ponga a disposición del Experto independiente toda la asistencia que precise, en particular el personal y los recursos necesarios para el eficaz cumplimiento de su mandato, incluidos suficientes recursos presupuestarios para llevar a cabo las actividades previstas en la resolución 11/5 del Consejo de Derechos Humanos, y que facilite su participación en el proceso de seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, así como las aportaciones que pueda hacer al respecto;

8. *Insta* a los Estados, a las organizaciones internacionales, a las instituciones financieras internacionales, a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado a que cooperen plenamente con el Experto independiente en el desempeño de su mandato;

9. *Decide* seguir examinando esta cuestión en relación con el mismo tema de la agenda.

46ª sesión

24 de marzo de 2011

[Aprobada en votación registrada por 29 votos contra 13 y 4 abstenciones.

*Votos a favor:*

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Brasil, Burkina Faso, Camerún, China, Cuba, Djibouti, Ecuador, Federación de Rusia, Ghana, Guatemala, Jordania, Kirguistán, Malasia, Maldivas, Mauricio, Mauritania, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Tailandia, Uganda, Uruguay, Zambia.

*Votos en contra:*

Bélgica, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Japón, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Suiza, Ucrania.

*Abstenciones:*

Chile, Gabón, México, Noruega.]